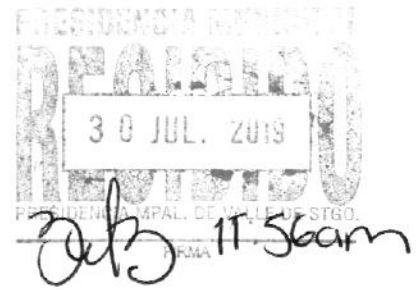




Procuraduría
Ambiental y de
Ordenamiento
Territorial de
Guanajuato

Subprocuraduría
Regional B



RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-014/2019B
No. Exp: DP-0133/2019B

----- **RECOMENDACION** -----

En la ciudad de Salamanca, Estado de Guanajuato, a 03 tres de julio de 2019 dos mil diecinueve.- **UNICO.**- Visto para emitir la recomendación en el expediente administrativo citado al rubro, relativo al procedimiento de inspección y vigilancia previsto en el Título sexto, capítulos I, II y III de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, así como en los artículos 70 y 71 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato; instaurado al H. Ayuntamiento del municipio de Valle de Santiago, por su presunta responsabilidad en el inadecuado manejo de los residuos sólidos municipales en el Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, localizado en comunidad Loma Tendida, como referencia carretera estatal Valle de Santiago - Huanímaro, coordenadas geográficas UTM 14Q 259751 E, 2256439 N, 1763 msnm, en el municipio de Valle de Santiago, Estado de Guanajuato; derivado de la denuncia ciudadana presentada vía reporte ante esta autoridad, consistente en los hechos siguientes: "...incendio de relleno sanitario..."-----

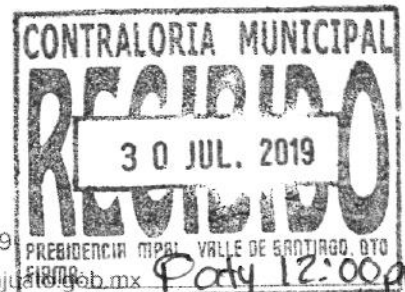
I. ANTECEDENTES -----

1. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 1º, 2º, 5º fracción IV y 9º fracciones I, III y XV de la Ley de Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; y artículos 1, 19 fracciones XI y XII del Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, esta autoridad tiene a su cargo entre otras atribuciones emitir resoluciones y recomendaciones a las autoridades competentes en materia ambiental para controlar la debida aplicación de la normatividad ambiental y dar seguimiento a las mismas; verificar el cumplimiento de las normas técnicas ambientales y coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas; canalizar ante la Secretaría de la Contraloría del Estado o ante el superior jerárquico correspondiente, las irregularidades en que incurran los servidores públicos estatales en el ejercicio de sus funciones, por la inobservancia a lo dispuesto en esta Ley; así como denunciar ante el Ministerio Público los actos u omisiones que impliquen la comisión de delitos, a efecto de proteger y defender el ambiente. -----

2.- En virtud de las facultades anteriormente enunciadas, esta Procuraduría emitió orden de inspección en fecha 13 trece de mayo de 2019 dos mil diecinueve; ordenándose practicar visita de inspección al Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, localizado en comunidad Loma Tendida, como referencia carretera estatal Valle de Santiago - Huanímaro, coordenadas geográficas UTM 14Q 259751 E, 2256439 N, 1763 msnm, en el municipio de Valle de Santiago, Estado de Guanajuato.-----

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Blvd. Faja de Oro 1502 | Col. Guadalupe | Salamanca, Gto. México | C.P. 36749
Tels. (464) 641 7558, 648 8142, 648 8152 | PAOTGTO | paotgto.guanajuato.gob.mx



II. OBJETIVO DE LA INSPECCION.-----

En términos de lo dispuesto por los artículos 5º fracción IV, y 9º fracciones I, III y V de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; así como en los artículos 70, 71 y 74 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato; y 19 fracciones XI y XII del Reglamento Interior vigente de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, el objeto de la inspección practicada al sitio de disposición final en mención consistió en:-----

Verificar si en dicho domicilio se realizan o se han realizado los hechos denunciados, y de ser así, si el propietario o responsable cuenta con las autorizaciones correspondientes para la realización de esas actividades.-----

III. ACCIÓN EMITIDA.-----

Derivado de la orden de inspección de fecha 13 trece de mayo de 2019 dos mil diecinueve, se llevó a cabo la visita correspondiente, por parte de personal adscrito a esta Procuraduría, en fecha 14 catorce de mayo de 2019 dos mil diecinueve, al Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, localizado en comunidad Loma Tendida, como referencia carretera estatal Valle de Santiago - Huanímaro, coordenadas geográficas UTM 14Q 259751 E, 2256439 N, 1763 msnm, en el municipio de Valle de Santiago, Estado de Guanajuato; generándose las acciones correspondientes con motivo de las siguientes:-----

IV. IRREGULARIDADES.-----

UNICA. En el Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial de referencia, propiedad y/o responsabilidad del H. Ayuntamiento del municipio de Valle de Santiago, Estado de Guanajuato, en fecha 12 doce de mayo de 2019 dos mil diecinueve, se suscitó un incendio que afectó el sitio en su totalidad.-----

V. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA AUTORIDAD.-----

En fecha 04 cuatro de junio de 2019 dos mil diecinueve, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Subprocuraduría Regional "B", escrito signado por el ciudadano Arturo Belman Serrano, apoderado legal de la Síndica Propietaria Rocío Ambriz Arredondo del H. Ayuntamiento del municipio de Valle de Santiago, Estado de Guanajuato, lo cual acredita con la copia simple cotejada de copia certificada de la escritura pública número 9,294 ante la fe del Notario Público número 9, Licenciado Jesús Salmerón Ledesma de la ciudad de Valle de Santiago, Estado de Guanajuato, así como con la copia simple cotejada de su original de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del Ayuntamiento en comento, periodo 2018 – 2021; escrito al cual anexa copia autenticada de la carpeta de investigación número 49526/2019 de fecha 13 trece de mayo de 2019 dos mil diecinueve, ante la Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Tramitación Común de la ciudad de Valle de Santiago, Estado de Guanajuato.-----

Una vez citadas las pruebas documentales presentadas ante esta autoridad, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de aplicación supletoria en la materia, se procede a la valoración de las mismas en los siguientes términos:-----